

1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y por la norma específica aprobada por Orden de 13 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Vigésima tercera.-El asegurado que suscriba este seguro en el Plan de Seguros Agrarios de 1991, y no habiendo declarado siniestro, suscriba en 1992 una nueva declaración de seguro de esta línea, podrá beneficiarse, en dicho Plan de 1992, de una bonificación especial en la cuantía y con los requisitos que se establezcan.

Uno de los criterios a tener en cuenta a estos efectos será la adecuada identificación de las parcelas incluidas en el seguro.

ANEXO II

Tarifa de primas comerciales de los seguros

Plan 1991

Ambito territorial	Plátano P ^o Comb.	Plátano invernadero P ^o Comb.
35. LAS PALMAS		
1. Gran Canaria		
1. Agaete	4,12	0,60
2. Agüimes	0,78	0,11
5. Artenara	2,36	0,34
6. Arucas	2,13	0,31
8. Firgas	1,72	0,23
9. Gáldar	2,21	0,31
11. Ingenio	0,78	0,11
12. Mogán	1,35	0,19
13. Moya	3,63	0,53
16. Las Palmas de Gran Canaria	1,24	0,18
19. San Bartolomé de Tirajana	1,91	0,26
20. San Nicolás de Tolentino	2,21	0,31
21. Santa Brigida	0,78	0,11
22. Santa Lucía	0,78	0,11
23. Santa María de Guía de Gran Canaria	2,21	0,31
25. Tejeda	0,37	0,05
26. Telde	1,24	0,18
27. Teror	1,24	0,18
31. Valsequillo de Gran Canaria	0,78	0,11
32. Valleseco	1,91	0,26
33. Vega de San Mateo	0,78	0,11
38. SANTA CRUZ DE TENERIFE		
1. Norte de Tenerife		
10. Buenavista del Norte	9,67	1,44
15. Garachico	9,01	1,35
18. La Guancha	2,83	0,41
22. Icod de los Vinos	2,83	0,41
23. La Laguna	9,26	1,38
25. La Matanza de Acentejo	4,90	0,72
26. La Orotava	5,85	0,87
28. Puerto de la Cruz	5,85	0,87
31. Los Realejos	5,24	0,78
34. San Juan de la Rambla	3,04	0,45
39. Santa Ursula	4,77	0,70
41. Sauzal	5,34	0,79
42. Los Silos	9,01	1,35
43. Tacoronte	9,01	1,35
44. Tanque	4,90	0,72
46. Tegueste	2,91	0,42
51. La Victoria de Acentejo	4,90	0,72
2. Sur de Tenerife		
1. Adeje	3,97	0,59
4. Arafo	8,74	1,29
5. Arico	11,51	1,73
6. Aroca	1,86	0,26
11. Candelaria	8,74	1,29
12. Fasnia	3,36	0,49
17. Granadilla de Abona	3,62	0,54
19. Guía de Isora	5,84	0,85
20. Güimar	14,75	2,20
32. El Rosario	13,23	1,98
35. San Miguel	2,16	0,31
38. Santa Cruz de Tenerife	5,66	0,83
40. Santiago del Teide	15,57	2,33
52. Viñarlar	3,62	0,54

Ambito territorial	Plátano P ^o Comb.	Plátano invernadero P ^o Comb.
3. Isla de La Palma		
7. Barlovento	13,24	1,98
8. Brena Alta	14,35	2,14
9. Brena Baja	14,35	2,14
14. Fuencaliente de La Palma	4,70	0,68
16. Garafía	4,51	0,66
24. Los Llanos de Aridane	7,17	1,05
27. El Paso	9,13	1,35
29. Puntagorda	6,04	0,89
30. Puntallana	7,21	1,07
33. San Andrés y Sauces	5,22	0,76
37. Santa Cruz de La Palma	11,01	1,63
45. Tazacorte	4,98	0,73
47. Tijarafe	6,14	0,91
53. Villa de Mazo	14,35	2,14
4. Isla de La Gomera		
2. Agulo	46,67	6,98
3. Alajero	18,00	2,69
21. Hermigua	9,89	1,46
36. San Sebastián de La Gomera	1,47	0,20
49. Valle Gran Rey	2,15	0,31
50. Vallehermoso	34,36	5,14
5. Isla de Hierro		
13. Frontera	44,94	6,72
48. Valverde	44,94	6,72

Nota: Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado.

4787 RESOLUCION de 6 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la Entidad Gestora de «Kutxa, Fondo de Pensiones Asociado».

Por Resolución de 23 de diciembre de 1988 se procedió a la inscripción en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, de «Kutxa, Fondo de Pensiones Asociado» (F0204), concurriendo «Intercaser, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (G0001) como Gestora, y Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián (D-0062) como Depositaria.

La Comisión de Control del expresado Fondo de Pensiones, en sesión de 9 de julio de 1990, acordó designar como nueva Entidad Gestora a «Biharko Vida y Pensiones, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (G0064).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación sobre Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre).

Esta Dirección General acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 6 de septiembre de 1990.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

4788 RESOLUCION de 21 de enero de 1991, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros por el que se declaran caducados expedientes de beneficios de las grandes áreas de expansión industrial de Extremadura, Andalucía y Galicia, concedidos a determinadas Empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 28 de diciembre de 1990, adoptó un Acuerdo por el que se declaran caducados 67 expedientes de beneficios de las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Galicia, Castilla la Vieja y León y Extremadura, concedidos a determinadas Empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Primero.-Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 28 de diciembre

de 1990, por el que se declaran caducados 67 expedientes de beneficios de las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Galicia, Castilla la Vieja y León y Extremadura, concedidos a determinadas Empresas. Dicho texto, con relación nominal de las Empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.-En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983 y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de mayo de 1989, se dará traslado del Acuerdo antes citado a los interesados y se comunicará, en su caso, a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y a las correspondientes Delegaciones de Hacienda a efectos de reintegro de las cantidades que procedan.

Madrid, 21 de enero de 1991.-El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

ANEXO A LA RESOLUCION

Texto del Acuerdo de Consejo de Ministros

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, que amplía la delimitación de la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, convoca concursos para beneficios en la misma y modifica las bases de convocatorias en grandes áreas de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla la Vieja y León, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los beneficios de las grandes áreas de expansión industrial, eleva al Consejo de Ministros la siguiente propuesta de

ACUERDO

Examinados los expedientes de concesión de los beneficios de las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Galicia, Castilla la Vieja y León y Extremadura a las Empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos beneficios.

Resultando que los beneficios fueron otorgados por diversos Acuerdos de Consejos de Ministros y notificados a las Empresas por medio de Resoluciones individuales que establecen las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados beneficios, y que estas Resoluciones individuales fueron aceptadas por las respectivas Empresas.

Resultando que las Empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo no acreditaron sus correspondientes cumplimientos dentro de los plazos otorgados para tal fin, y por ello se instruyeron los oportunos expedientes de caducidad de los beneficios, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, antes citado.

Vistos dicho Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre; el Real Decreto 847/1986, de 11 de abril, que asigna al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones de desarrollo regional; el Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, sobre estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda; el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales.

Considerando que en la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las Empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 2.º, base quinta, apartado 6, del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre.

Considerando que de las actuaciones resulta probado, y así procede que se declare, que los titulares de estos expedientes no han acreditado haber cumplido todas las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los beneficios, habiendo rebasado los plazos otorgados para ello.

Considerando que estas circunstancias son causa de caducidad con pérdida de beneficios, a tenor de lo dispuesto en la citada base quinta del Real Decreto 3361/1983, y que de conformidad con la misma corresponde al Consejo de Ministros resolver estos expedientes,

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda,

RESUELVE

Declarar la caducidad de los beneficios de las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Galicia, Castilla la Vieja y León y Extremadura, otorgados a las Empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo, por incumplimiento de las condiciones fijadas para su disfrute, quedando obligadas dichas Empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que resulten por los beneficios concedidos que hayan disfrutado, junto con los intereses que pudieran corresponder.

ANEXO AL ACUERDO SOBRE CADUCIDAD DE BENEFICIOS DE GRANDES AREAS DE EXPANSION INDUSTRIAL

Relación de Empresas afectadas

Expediente	Titular	Acuerdo concesión	Calificación - Porcentaje	Vencimiento plazo	Causas de incumplimiento
AL/186/AA	S. A. T. Agrovega	11- 4-1984	A-25	23- 4-1989	Total.
AL/192/AA	Sociedad Cooperativa Agrícola «El Porvenir». APA-59	13-10-1983	A-30	21-10-1988	Total.
AL/197/AA	Sociedad Agraria de Transformación. N-19110-996	11- 4-1984	A-30	23- 4-1989	Total.
AL/215/AA	Cartón Almería, S. A.	21-12-1983	A-14	6- 1-1989	Total.
CA/251/AA	Formiprem, S. A.	21-12-1983	A-9	6- 1-1989	Total.
CA/375/AA	Sociedad Cooperativa Limitada de Frutos Sanos «Navace-ros»	12-12-1984	A-26	31-12-1989	Parcial inversión y empleo.
CO/252/AA	Turrone y Derivados, S. A.	12- 8-1982	A-20	30- 8-1987	Total.
CO/326/AA	Explotaciones Agrícolas Andaluzas (EXPASA)	21-12-1983	A-20	6- 1-1989	Total inversión.
CO/413/AA	Aceites La Fuensanta, S. A.	12-12-1984	A-6	31-12-1989	Total.
CO/455/AA	Jorge Martínez Sagrera	23- 1-1985	A-18	8- 2-1990	Total.
CO/459/AA	Congelados Hortícolas, S. A.	20- 2-1985	A-24	2- 3-1990	Total.
GR/31/AA	Calzados Tejada, S. A.	7-12-1978	A-20	19- 1-1984	Total.
GR/128/AA	Piscifactoría de Sierra Nevada, S. L.	15-10-1982	A-12	30-10-1989	Total.
J/156/AA	Calancha, S. A.	12-12-1984	A-17	31-12-1989	Total.
J/188/AA	Pedro Díaz Díaz	23- 1-1985	A-13	8- 2-1990	Total.
AG/912	Centro de Investigaciones Españolas, S. A. (CIESA)	18-12-1981	A-20	31-12-1986	Total.
AG/1893	Tino Cheda, S. A.	18- 7-1984	A-17	20- 8-1989	Parcial inversión y empleo.
AG/2066	Caypre, S. A.	2- 4-1985	A-15	19- 4-1990	Total.
AG/2067	Antonio Villar Vázquez	23- 1-1985	A-15	23- 2-1990	Total.
AG/2162	Anzuelos de Galicia, S. L.	20- 2-1985	A-10	2- 3-1990	Total.
AG/2173	Regarfe, Sociedad Cooperativa	2- 4-1985	A-22	19- 4-1990	Total.
AG/2195	Visones de Pontevedra, S. A.	2- 4-1985	A-19	19- 4-1990	Total inversión y parcial empleo.
AG/2207	Dourdin Española, S. A.	3- 7-1985	A-16	16- 7-1990	Total.
LO/84/CL	Escayolas La Paloma, S. A.	3- 7-1985	A-13	18- 8-1990	Total.
BA/27/AE	Ramasy, S. A.	5- 6-1981	A-20	14- 3-1988	Total.
BA/154/AE	S. A. T. número 19.180-1.150-A	27-11-1981	A-20	22-12-1987	Total.
BA/159/AE	Consiber, S. A.	18-12-1981	A-25	31- 8-1987	Total.
BA/171/AE	Saficolor, S. A.	27-11-1981	A-25	22- 6-1987	Total.
BA/176/AE	Suministros Regionales, S. A.	18- 6-1982	A-20	14- 7-1987	Total.
BA/202/AE	Domingo Mancañido Méndez	12- 8-1982	A-25	30- 8-1987	Total.

Expediente	Titular	Acuerdo concesión	Calificación - Porcentaje	Vencimiento plazo	Causas de incumplimiento
BA/210/AE	Sociedad Cooperativa Limitada de Trabajo Asociado «El Castillo»	12- 8-1982	A-25	30- 8-1987	Total.
BA/220/AE	Miguel Sevillano Zamorano	18- 6-1982	A-24	14- 7-1987	Total.
BA/229/AE	Ramón Rodríguez Parra	15-10-1982	A-25	30-10-1987	Total.
BA/233/AE	Sociedad Promotora del Polígono Industrial de Zafra	27-11-1981	A-30	22-12-1986	Total.
BA/236/AE	Fernando Ramírez Durán	12- 8-1982	A-15	30- 8-1987	Total.
BA/237/AE	Luis Klug Sarmiento	12- 8-1982	A-25	30- 8-1987	Total.
BA/250/AE	Torbio Coto Serrano y otros	12- 8-1982	A-25	30- 8-1987	Total.
BA/288/AE	Luis González Acosta	12- 8-1982	A-25	30- 8-1987	Total.
BA/331/AE	Centro Lechero de La Serena Néstor Suárez, S. A.	15-10-1982	A-25	30-10-1987	Total.
CC/25/AE	Industrias Tello Pintado	31- 7-1981	B	4- 5-1988	Total.
CC/92/AE	Transportes y Excavaciones, S. A.	31- 7-1981	B	3- 8-1988	Total.
CC/123/AE	Antonio Carrera Castilla	27-11-1981	A	22-12-1986	Total.
CC/158/AE	Mariano Uriol Blancas	18-12-1981	A-15	1- 1-1988	Total.
CC/160/AE	S. A. T. 19.386-1.194 La Fragua	16- 2-1983	A-25	15- 3-1988	Total.
CC/242/AE	Catalina Roldán Cuesta	21-12-1983	A-10	6- 1-1989	Total.
CC/256/AE	Cervicón, S. A.	21-12-1983	A-25	6- 1-1989	Total.
CC/272/AE	Delfín y Valeriano García Muñoz	21-12-1983	A-25	6- 1-1989	Total.
CC/278/AE	Sergio Martín Arroyo	27- 4-1983	A	4- 5-1988	Total.
CC/285/AE	Bonifacio Antón Núñez	13-10-1983	A	21-10-1988	Total.
CC/314/AE	Luis García Sánchez	21-12-1983	A-17	6- 1-1989	Total.
CC/316/AE	Congelados Extremeños, S. A. (COESA)	15-10-1982	A-20	30-10-1987	Total.
CC/332/AE	Sociedad Cooperativa Limitada Textil Santihervás	11- 4-1984	A-20	23- 4-1989	Total.
CC/353/AE	Tabacalera, S. A.	13-10-1983	A	21-10-1988	Total.
CC/371/AE	Damián González Hernández	11- 4-1984	A-11	23- 4-1989	Total.
CC/382/AE	Pedro Ruiz Pintado	11- 4-1984	A-24	23- 4-1989	Total.
CC/383/AE	Felipe Pérez Alcoba	21-12-1983	A-21	6- 1-1989	Total.
CC/491/AE	Florentino Gil Antúnez	21-12-1983	A-7	6- 1-1989	Total.
CC/508/AE	Juan Antonio González Rodríguez-Morcón	11- 4-1984	A-25	23- 4-1989	Total.
CC/511/AE	San Bartolomé del Mueble, Sociedad Cooperativa Limitada	21-12-1983	A-18	6- 1-1989	Total.
CC/531/AE	Alfredo Fernández Sánchez	21-12-1983	A-11	6- 1-1989	Total.
CC/532/AE	Sociedad Cooperativa San Francisco Javier	21-12-1983	A-23	6- 1-1989	Total.
CC/536/AE	Alfonso Díaz de Bustamante y Quijano	21-12-1983	A-21	6- 1-1989	Total.
CC/572/AE	Solis, Industrias de Alimentación, S. A.	17- 8-1984	A	20- 8-1989	Total.
CC/592/AE	Manuel Piris Martín	11- 4-1984	A-29	23- 4-1989	Total.
CC/615/AE	Prefabricados Moraleja, S. L.	11- 4-1984	A-12	23- 4-1989	Total.
CC/865/AE	General de Obra Civil, S. A.	17- 1-1987	A-12	17- 2-1992	Total. (Renuncia.)
CC/881/AE	José Luis Domínguez Rubio	17- 1-1987	A-16	17- 2-1992	Total. (Renuncia.)

4789

RESOLUCION de 29 de enero de 1991, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, a la Empresa «Anoval, Sociedad Anónima», y otras.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de reconversión o modernización de la industria siderometalúrgica.

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anexo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector siderometalúrgico, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anexo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones, aprobados por la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea, o bien de aquellos

países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien,

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los Servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 29 de enero de 1991.-El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.